

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00091 00

Subsanada la demanda y como quiera que reúne los requisitos,
el Juzgado DISPONE:

ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA VERBAL promovida por
el señor **CARLOS ARTURO AVILA SOLER** contra la **NOTARÍA
CINCUENTA Y OCHO (58) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, CLEMENTE
REINA REINA y GLORIA MERCEDES VELÁSQUEZ.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de 10
días.

A la presente demanda désele el trámite previsto para el proceso
VERBAL (artículo 368 a 373 del Código General del Proceso).

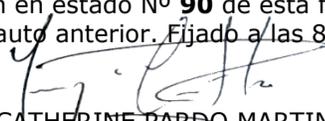
Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º
del artículo 290 y subsiguientes ibídem.

Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia
dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día doce (12) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° 90 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0a067d4258bff718c52a8e16bb6dd75eb4c712a7b9675a649427f86c949e80**

Documento generado en 11/08/2022 02:33:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>